

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA  
Dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00164

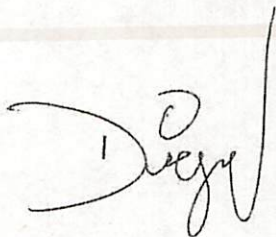
Téngase en cuenta que la Interviniente ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE se notificó vía correo electrónico según lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y dentro del término legal subsiguiente de veinte días, guardo silencio.

Se requiere a la parte actora a efecto que allegue la constancia expedida por parte de la respectiva empresa de correo frente al envío electrónico u ordinario ya que no se allegó constancia al respecto. Se advierte que el rito procesal de intimación debe efectuarse o bien vía mail según dispone la ley precitada o vía correo certificado con destino a la dirección física según artículos 291, 292 y siguientes, pero en ningún caso deberá mezclar ambos procedimientos. De igual manera deberá acreditar la notificación al resto de intervinientes. Por lo anterior el despacho dispone:

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar a la totalidad del componente del extremo pasivo integrado por heredero reconocido e intervinientes, del auto que admite demanda y sus anexos según los ritos procesales vigentes y ya indicados en este proveído.

La anterior carga procesal deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente demanda en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

|                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------|------------|
| JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL<br>San Francisco de Sales, Cundinamarca |            |
| El auto anterior se notificó en el ESTADO No. 44                   |            |
| Hoy 21 NOV 2022                                                    | a las 8 AM |
| FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE<br>Secretario.-                         |            |